

Lima, 12 de diciembre de 2024

OFICIO N° 149-2024-2025/CODECO-CR

Señor

GIOVANNI FORNO FLOREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente. -



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, de conformidad al inc. c) del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, remito el Decreto de Archivo 001-2024-2025-CODECO-CR recaído en el Proyecto de Ley 5488/2022-CR, que propone establecer mecanismos para la venta de entradas a eventos. El decreto de archivo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el martes 10 de diciembre de 2024, lo que comunico a usted para los fines correspondientes.

En esta oportunidad, propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:09:05-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

Presidente

Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

IMGC/lsr

DECRETO DE ARCHIVO N° 001-2024-2025-CODECO-CR

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 77¹ del Reglamento del Congreso de la República,

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de junio de 2023 la Comisión aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4277/2022-CR que, proponía regular el procedimiento de la venta de entradas y la devolución del costo de las entradas a eventos masivos. Dictamen que contiene el mismo objeto del Proyecto de Ley 5488/2022-CR.

Que, con fecha 28 de junio de 2023 la Oficialía Mayor del Congreso de la República en cumplimiento de sus funciones decretó, para estudio y dictamen, a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos como única comisión dictaminadora, el Proyecto de Ley 5488/2022-CR, que propone la ley que establece mecanismos para la venta de entradas a eventos.

Que, el Proyecto de Ley 5488/2022-CR, propone establecer mecanismos para la venta de entradas a eventos, siendo su objeto el impedir la comercialización de entradas y reventa a través de regulaciones de venta de entradas para eventos simultáneos grande. Por otro lado, propuso definiciones, requisitos mínimos que los boletos para eventos públicos deben tener, también, propuso una etapa de emisión de documentos de compra y otra etapa de transmisión de entrada como etapas en el proceso de venta de boletos de lotería o boletos virtuales para eventos. Finalmente, propuso que para las sanciones en caso de incumplimiento se aplicaría la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. Todos esos aspectos fueron analizados en el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4277/2022-CR.

Que, de conformidad a la disposición del artículo 77-A² del Reglamento del Congreso de la República, establece el siguiente texto:

Artículo 77-A. La acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso se realiza en las comisiones ordinarias, con otras proposiciones legislativas en trámite siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta.

¹ Envío a Comisiones y estudio.

² Resolución Legislativa del Congreso, 028-2022-2023-CR, aprueba la Resolución Legislativa del Congreso que incorpora el artículo 77-A en el Reglamento del Congreso de la República, para regular la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28.06.2023.

No se puede acumular proyectos de ley, de resoluciones legislativas del Congreso presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora.

Por excepción, durante el debate en el pleno del Congreso, se admite la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso cuando el proyecto cuya acumulación se solicite hubiera ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen en la comisión. [...]

Que, bajo el argumento del artículo 77-A, teniendo en cuenta que el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4277/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que regula la venta de entradas a eventos de concurrencia masiva, fue aprobado el 12 de junio de 2023; se examina, que el Proyecto de Ley 5488/2022-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 27 de junio de 2023 y decretado e ingresado a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos como única comisión dictaminadora el 28 de junio de 2023. En ese sentido, conforme a la disposición expuesta, no se puede acumular el proyecto de ley presentado con posterioridad a la aprobación del dictamen en la sesión de la Comisión.

Que, el presidente de la Comisión sustentó ante el Pleno del Congreso el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4277/2022-CR planteando un texto sustitutorio que propone la ley que regula el procedimiento de la venta de entradas y la devolución del costo de las entradas a conciertos, el mismo que fue aprobado por la representación nacional en las sesiones plenarias del 21 de noviembre de 2024 y 4 de diciembre de 2024, respectivamente, siendo su estado actual el de Autógrafa de ley.

Que, en ese contexto, de acuerdo con el procedimiento legislativo, no existe necesidad del estudio ni dictamen del Proyecto de Ley 5488/2022-CR, toda vez que se ha aprobado en el Pleno del congreso una ley con la misma finalidad, careciendo de objeto que dicha iniciativa continúe en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos acrecentando la carga procesal; por lo cual se propone aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República³.

Que, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el martes 10 de diciembre de 2024, el proyecto de decreto de archivo recaído en el proyecto de Ley 5488/2022-CR fue aprobado por unanimidad, con 11 votos a favor de los señores congresistas Ernesto Bustamante Donayre, Guido Bellido Ugarte, Cesar Manuel Revilla Villanueva, Nivardo Edgar Tello Montes, Noelia Rossvith Herrera Medina, Wilson Soto Palacios, Patricia Rosa Chirinos Venegas; Guillermo Bermejo Rojas; Jorge Alberto Morante Figari; Jhakeline Katy Ugarte Mamani e Idelso Manuel García Correa.

Que, en la misma sesión del 10 de diciembre de 2024 se autorizó a la mesa directiva de la Comisión a dar trámite ante la Oficialía Mayor del decreto de archivo acordado.

³ "Artículo 70

(...)

c) [...] Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía mayor. En el acta de la respectiva sesión debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión (...)"

Por lo expuesto se DECRETA:

Archivar el Proyecto de Ley 5488/2022-CR, que propone la ley que establece mecanismos para la venta de entradas a eventos, por las razones expuestas.

Comuníquese a la Oficialía Mayor.

Transcribese al Acta.

Archívese.

Lima, 10 de diciembre de 2024.

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

Presidente



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 10:52:52-0500

GUIDO BELLIDO UGARTE

Secretario



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 11:57:23-0500